

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA, PESQUERA, POR REDUCCIÓN DEL ESFUERZO PESQUERO DE LA FLOTA DE ARRASTRE DE FONDO CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA QUE FAENA EN EL CALADERO MEDITERRÁNEO, QUE HA TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2022. CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta la Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA)

SEGUNDO. Por Orden de 16 de marzo de 2023, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en relación con la parada temporal por reducción del esfuerzo pesquero de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo, que ha tenido lugar durante el año 2022.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 61, de fecha 30 de marzo de 2023. El plazo para la presentación de solicitudes empezó el 31 de marzo de 2023, finalizando el 13 de abril del mismo año.

CUARTO. Con fecha de 6 de julio de 2023 se emite Propuesta de Resolución de las solicitudes de la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en relación con la parada temporal por reducción del esfuerzo pesquero de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo, que ha tenido lugar durante el año 2022, publicándose en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el mismo día, proponiendo los armadores y tripulantes favorables, por importe de **1.400.000,00€** con cargo al FEMP para armadores y de **598.850,00€** para tripulantes con cargo al FEMP y de **4.200,00€** para tripulantes con cargo al FEMPA, así como las solicitudes de armadores y tripulantes desfavorables.

QUINTO: La Propuesta de 6 de julio fue corregida por la Propuesta de resolución de fecha 11 de agosto de 2023, de tal manera que se proponen 3.939,00€ de ayudas para el buque Isabel y Lolita en lugar de los 4.343,00€ propuestos inicialmente para este buque y se proponen 14.837,69€ para el buque Roca Grossa en lugar de los 14.433,69€ propuestos inicialmente para este buque, sin que ello modifique el **1.400.000€** totales propuestos para los armadores inicialmente, con cargo al FEMP.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 22/09/2023 | PÁGINA 1/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZZZ8YLS5D5QBG9DRW6D2WE8KV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Por otra parte, se proponen 2.250,00 euros de ayudas para el tripulante Jose López Martínez del buque Nuevo Amanecer de Mayo, en lugar de los 1.250,00 euros propuestos inicialmente, y se modifica el total de las ayudas propuestas para tripulantes de manera que el total de ayudas es de **598.350,00€** en lugar de los 598.850,00€ propuestos inicialmente con cargo al FEMP.

SEXTO. Con fecha 6 de septiembre de 2023 se dictó Resolución de aprobación de ayudas para los armadores y tripulantes que cumplían requisitos y habían aceptado la ayuda propuesta, por importe de 1.300.291,28€ para armadores con cargo al FEMP y de 589.450,00 para tripulantes con cargo al FEMP.

SÉTIMO. Una vez ampliado el crédito convocado en la referida Orden de 16 de marzo de 2023, por importe de 100.000,00 € para armadores con cargo al FEMP y 4.200,00 € para tripulantes con cargo al FEMP y revisadas las alegaciones presentadas a la Propuesta de 6 de julio, corregida por la Propuesta de 11 de agosto de 2023, por las personas solicitantes de las ayudas, se emite esta Propuesta de Resolución Complementaria.

OCTAVO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1.c) del Reglamento FEMP establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

El artículo 21.1.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá prestar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras en el caso de medidas de conservación, tal como se contempla en el artículo 7 apartado 1 letras a,b,c, y j del Reglamento (UE) 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo y por el Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del referido Real Decreto 528/2022, de 5 de julio establece que, hasta que entre en vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en esta real decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de 2 de septiembre de 2022 de esta Consejería, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. Por Orden de 16 de marzo de 2023, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en relación con la parada temporal por

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 22/09/2023 | PÁGINA 2/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZZZ8YLS5D5QBG9DRW6D2WE8KV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

reducción del esfuerzo pesquero de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo, que ha tenido lugar durante el año 2022.

QUINTO. Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para realizar la correspondiente Propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I adjunto a esta Propuesta de resolución, por el importe que se consigna en el mismo, y que sumen un total de **94.594,23 € con cargo al FEMP.**

SEGUNDO. - Conceder ayudas a los tripulantes relacionados en el Anexo I (bis) y Anexo I (ter) adjunto a esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos de **4.850,00 € con cargo al FEMP y 5.550,00 € con cargo al FEMPA.**

TERCERO. El no otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y los tripulantes, relacionados en el Anexo II y Anexo II (bis) respectivamente, adjuntos a esta Propuesta de Resolución, según los motivos que se indican.

CUARTO. Los créditos que subvencionan la parada temporal con cargo al FEMP estarán cofinanciados en un 50% con fondos procedentes del FEMP asignado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el otro 50% con fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los créditos que subvencionan la parada temporal con cargo al FEMPA estarán cofinanciados en un 70% con fondos procedentes del FEMPA asignado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el otro 30% con fondos procedentes de la Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

QUINTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades presupuestarias contenidas en las partidas presupuestarias siguientes:

| Anualidad | Línea de ayuda | Partidas presupuestarias | Cuantía (€) |
|--------------|---|--|----------------------------|
| 2023 | Ayuda a la parada temporal por reducción del esfuerzo pesquero de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo que faena en el caladero Mediterráneo. | 1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6 (FEMP) | Armadores 1.400.000,00+ |
| | | 1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6 (FEMPA) | 100.000,00 10.000,00 |
| | | 1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6 (FEMP) | Tripulantes 600.000,00+ |
| | | 1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6 (FEMPA) | 4.200,00 10.000,00 |
| TOTAL | | | 2.124.200,00 |

SEXTO. Los créditos que subvencionan la parada temporal con cargo al FEMP estarán cofinanciados en un 50% con fondos procedentes del FEMP asignado al Ministerio de Agricultura, Pesca y

Alimentación y el otro 50% con fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

| Fuente de financiación | % Ayudas Aprobadas | Cuantía ayuda (€) |
|--|--------------------|-------------------|
| Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca) | 50 % | 49.722,12 |
| Fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | 50 % | 49.722,11 |

Total de ayudas propuestas con FEMP: 99.444,23 €

Los créditos que subvencionan la parada temporal con cargo al FEMPA estarán cofinanciados en un 70% con fondos procedentes del FEMPA asignado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el otro 30% con fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

| Fuente de financiación | % Ayudas Aprobadas | Cuantía ayuda (€) |
|---|--------------------|-------------------|
| Fondos comunitarios del FEMPA (Fondos Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura) | 70 % | 3.885,00 |
| Fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | 30 % | 1.665,00 |

Total de ayudas propuestas con FEMPA: 5.550,00 €

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Propuesta de resolución en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

NOVENO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.1 del Reglamento FEMP o en el artículo 11.1 del Reglamento FEMPA, según los casos, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

DÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, a saber:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 22/09/2023 | PÁGINA 4/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZZZ8YLS5D5QBG9DRW6D2WE8KV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

UNDÉCIMO . Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP o del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como su inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 22/09/2023 | PÁGINA 5/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZZZ8YLS5D5QBG9DRW6D2WE8KV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DUODÉCIMO . Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la Orden de convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estimen oportunas. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento FEMP.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Fdo. Electrónicamente: Rosa María Villarías Molina

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 22/09/2023 | PÁGINA 6/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZZZ8YLS5D5QBG9DRW6D2WE8KV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

ANEXO I: armadores/explotadores propuestos como Beneficiarios de ayudas FEMP:

| Nº Orden | Nº Expte. FEMP | NIF/DNI | Solicitante | Buque | Provincia | Días Subven. | Prima diaria | Importe Subvención (€) |
|--------------|----------------|-----------|---------------------------------|----------------------|-----------|--------------|--------------|------------------------|
| 44 | 145AND05289 | B04216735 | SEJOMAIRYM S.L. | EL SECRE | ALMERIA | 65 | 706,48 | 26.139,76* |
| 59 | 145AND05452 | B67873646 | TORRES LOZANO E HIJOS SL | M. CHANDO | ALMERIA | 48 | 332,48 | 15.959,04 |
| 79 | 145AND05689 | E72435035 | FERMIN LOPEZ CB | FERMIN LOPEZ | GRANADA | 55 | 400,3 | 22.016,50 |
| 91 | 145AND05238 | E04241352 | GASPAR EL COCHERO C.B. | CABALLO RAYO SEGUNDO | ALMERIA | 52 | 353,62 | 18.388,24 |
| 92 | 145AND05421 | B04898730 | GESTION DE PESQUEROS DE ADRA SL | ROCA GROSSA | ALMERIA | 44 | 342,62 | 237,59* |
| 93 | 145AND05534 | B73972127 | PESCADOS AVANTE TZC 2.0, S.L. | NURIA I MIQUEL | GRANADA | 41 | 289,1 | 11.853,10 |
| TOTAL | | | | | | | | 94.594,23 |

* Al expte 145AND05289 del armador SEJOMAIRYM S.L. buque EL SECRE, se le consideraron 28 días subvencionables en la Propuesta de Resolución del 06/07/2023 por un importe total de 19.781,44 euros, habiendo sido estimadas sus alegaciones se le consideran 65 días subvencionables por un importe total de 45.921,20 euros, siendo la diferencia del importe 26.139,76 euros.

* Al expte. 145AND05421 del armador GESTION DE PESQUEROS DE ADRA SL, buque ROCA GROSSA, en la Propuesta de Resolución del 06/07/2023 y posterior corrección de errores de 19/07/2023, se le propuso como beneficiario por un importe total de 14.837,69 euros por no haber disponibilidad presupuestaria para el total de la ayuda, una vez ampliado el presupuesto le corresponde 15.075,28 euros, siendo la diferencia de 237,59 euros.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

* Esta parada es consecuencia de la reducción del esfuerzo pesquero en aplicación del Plan Plurianual del Mediterráneo y el importe de la ayuda se calcula multiplicando el baremo diario y los días máximos subvencionables establecidos para cada buque.

ANEXO I (bis): Tripulantes propuesto como Beneficiarios de ayudas FEMP:

| Nº Orden | Nº Expediente FEMP | NIF/DNI | Solicitante | Buque | Provincia | Dias Sub-ven. | Importe Sub-venccion(€) |
|--------------|--------------------|-----------|--------------------------|-----------------|-----------|---------------|-------------------------|
| 36 | 145AND05250 | ****9489* | BARTOLOME RUIZ DE AMO | NUBE BLANCA | ALMERIA | 50 | 2.500,00 |
| 268 | 145AND05251 | ****1243* | SERGIO JIMENEZ DEL PERAL | PEDRO EL MASTEC | GRANADA | 47 | 2.350,00 |
| TOTAL | | | | | | | 4.850,00 |

ANEXO I (ter) : Tripulantes propuesto como Beneficiarios de ayudas FEMPA:

| Nº Orden | Nº Expediente FEMP | NIF/DNI | Solicitante | Buque | Provincia | Dias Sub-ven. | Importe Sub-venccion(€) |
|--------------|--------------------|-----------|-------------------------|-------------|-----------|---------------|-------------------------|
| 1 | 145AND05414 | ****5051* | JOSE ANDRES LOPEZ LOPEZ | NUBE BLANCA | ALMERIA | 50 | 2.500,00 |
| 2 | 145AND05423 | ****8716* | JOSE MARIA GARCIA RUIZ | MARIA GADOR | ALMERIA | 61 | 3.050,00 |
| TOTAL | | | | | | | 5.550,00 |

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

* Según el artículo 8.4.c de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

c) "En el caso de paradas temporales del artículo 12.1.c) del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, cuando sean consecuencia de la reducción de esfuerzo en aplicación del Plan Plurianual del Mediterráneo, el importe de la ayuda se calculará multiplicando 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable".

ANEXO II: Armadores/explotadores propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

| Nº Orden | Nº Expediente FEMP | NIF/DNI | Solicitante | Buque | Motivo | Provincia |
|----------|--------------------|-----------|----------------------------------|-------|--|-----------|
| 4 | 145AND05514 | B73972127 | PESCADOS AVANTE TZC 2,0, S.L. | NURIA | Incumplimiento del art. 6.4 . de la Orden del 02/09/2022 . No emite posiciones VMS en el periodo solicitado. | GRANADA |

ANEXO II (bis): Tripulantes propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

| Nº Orden | Nº Expediente FEMP | NIF/DNI | Solicitante | Buque | Motivo | Provincia |
|----------|--------------------|-----------|---------------------------------|---------------------------|---|-----------|
| 1 | 145AND05013 | ****6922* | BARTOLOME GAR- CIA HERNANDEZ | JOSE MARIA HERNAN- DEZ | Incumplimiento del art. 7.2.c) de la Orden del 02/09/2022 ,no mantiene relacion laboral con la empresa armadora, se enrola en otro buque al finalizar el periodo de la parada | MALAGA |
| 2 | 145AND05449 | ****6285* | JUAN AGUADO GOMEZ | MI AFRIQUITA | Incumplimiento del art. 7.2.a) de la Orden del 02/09/2022 ,no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada antes de iniciar ninguno de los periodos solicitados | ALMERÍA |



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



| Nº Orden | Nº Expediente FEMP | NIF/DNI | Solicitante | Buque | Motivo | Provincia |
|----------|--------------------|-----------|---------------------------|----------------|--|-----------|
| 3 | 145AND05469 | ****6875* | FRANCISCO RUIZ MARTINEZ | MI AFRIQUITA | Incumplimiento del art. 7.2.b) de la Orden del 02/09/2022 ,no se encuentra incluido en el procedimiento de suspensión de contratos en ninguna de los periodos solicitados | ALMERÍA |
| 4 | 145AND05472 | ****9484* | GUILLELMO FERNANDEZ PUGA | LLUNA | Incumplimiento del art. 7.2.b) de la Orden del 02/09/2022 ,no se encuentra incluido en el procedimiento de suspensión de contratos en ninguna de los periodos solicitados | ALMERÍA |
| 5 | 145AND05509 | ****2826* | DIOP BABAKAR | SOR CA MAR | Incumplimiento del art. 3 de la Convocatoria de 16 de marzo de 2023, periodo solicitado inferior a 10 días. | ALMERÍA |
| 6 | 145AND05617 | ****4603* | FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ | PACO Y ANTONIA | Incumplimiento del art. 7.2 apartado d) de la Orden del 02/09/2022 . No acreditar un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de al menos doce meses a lo largo de su vida laboral. | ALMERÍA |

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA | 22/09/2023 | PÁGINA 10/10 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZZZ8YLS5D5QBG9DRW6D2WE8KV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |